

B. DERECHOS HUMANOS

El Decenio de los Afrodescendientes: Una iniciativa en la defensa de sus derechos.

Por: Vanessa Campos Alvarado
Universidad de Panamá
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Centro de Investigación Jurídica
E-mail: vanecamposalva10@gmail.com

*“Tengo el sueño de que mis cuatro hijos vivan un día en una nación donde no sean
Juzgados por el color de su piel, sino por el contenido de su carácter”.*
Martin Luther King Jr.

Introducción. 1. ¿Y porque se oculta la discriminación racial? 2. ¿Qué es la discriminación racial? 3. ¿Qué son los afrodescendientes? 4. La colonialidad y la discriminación racial 5. La discriminación racial y los sectores poderosos 6. Legislación contra la Discriminación en el Derecho Panameño. 6. Consecuencias de la discriminación racial 7. El Decenio Internacional para los Afrodescendientes: Iniciativa internacional una fórmula para romper las cadenas de inequidad. Referencias Bibliográficas.

Resumen:

El desarrollo humano está condicionado por diversos factores. Pero si las estructuras de poder interfieren en el acceso de estos los grupos humanos se mantendrán en un estado de pobreza la cual se transmitirá a generaciones sucesivas. Los afrodescendientes son un grupo humano que se han encontrado por mucho tiempo en marginación producto de los modelos económicos que los utilizaban como mercancía y mano de obra. En estos procesos han sido tratados como objetos. Se desconocía su dignidad humana, su cultura, tradiciones, historia y aportes. Aun cuando los afrodescendiente han hecho resistencia y sus líderes han promovido la lucha por el rescate de sus valores falta por hacer. El Decenio de los Afrodescendientes es una iniciativa de la Organización de Naciones Unidas que se opone al racismo que ha sido una de las causas del estancamiento de este grupo. Insta a todos los pueblos a luchar por el reconocimiento de sus derechos.

Palabras clave:

Derechos humanos, afrodescendientes, discriminación racial, racismo, afrodescendientes. Desarrollo humano, marginación, colonialidad.

Summary:

Human development is conditioned by various factors. But if the power structures interfere with the access of these, the human groups will remain in a state of poverty which will be transmitted

to successive generations. Afro-descendants are a human group that have long been in marginalization as a result of the economic models that used them as merchandise and labor. In these processes they have been treated as objects. His human dignity, culture, traditions, history and contributions were unknown. Even when the Afro-descendants have made resistance and their leaders have promoted the struggle to rescue their values, there is still to be done. The Decade of People of African Descent is an initiative of the United Nations Organization that opposes racism that has been one of the causes of the stagnation of this group. Urges all peoples to fight for recognition of their rights.

Keywords:

Human rights, afro-descendants, racial discrimination, racism, afro-descendants. Human development, marginalization, coloniality

Introducción

Excluir es una forma de dejar fuera, negar la posibilidad de algo. Cuando los excluidos son grupos humanos estamos obstruyendo sus posibilidades de desarrollo.

Las motivaciones de esta “omisión” suelen ser diversas como el género, la discapacidad, la religión, la raza, individualismo, prejuicios. Cualquiera de estas pueden ser las causas. ¿Pero cuál es la consecuencia de la exclusión de grupos humanos de aquello que puede contribuir a su desarrollo?

Quedar fuera representa no tener acceso a todo aquello que permita la posibilidad de desarrollo humano: acceso a la movilidad social, empleo y en ese sentido, a salarios acordes a su capacidad, a la salud, a la seguridad, formación y, educación. No en vano las legislaciones de los países tanto internas como internacionales buscan fórmulas para restablecer estos derechos. Debido al repudio social de cualquier forma de discriminación sus formas de visibilizarse son cada vez menos evidentes pues existe una conciencia social que sanciona aquellos que incurren en ella y las legislaciones de los países han comenzado a incorporar formas de sanciones más tangibles como medio correctivo. *“...la segregación y la discriminación racial en todas sus formas han sido reconocidas por los instrumentos e instancias internacionales como una negación de los derechos humanos, a las libertades fundamentales y la dignidad humana. Estas prácticas son consideradas en la sociedad contemporánea como políticamente incorrectas, lo cual ha creado las condiciones para que el racismo se realice con manifestaciones más sutiles, casi imperceptibles, las cuales facilitan su penetración y perdurabilidad en el entramado social,...”*¹

Existen factores estructurales que influyen en la exclusión de grupos humanos “...las realidades de nuestros Estados y sus diversidades que evidencian dificultades en el logro del

¹ PINEDA, Esther. Discriminación Racial y vida cotidiana en América Latina: Empleo Educación y medios de comunicación. Revista Venezolana análisis de coyuntura. Vol. XXII, N°2(julio-diciembre) 2016. P.121-144. Consultada el 20 de septiembre de 2019.
<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=36451387007>.

crecimiento humano que se atribuyen a barreras culturales, estructuras sociales, modelos económicos y políticos que pueden influir negativamente en el objetivo del desarrollo...”².

No es fácil visibilizar o percibir la existencia de un sesgo que dificulte el acceso a recursos de ciertos grupos humanos. Quienes toman decisiones dentro de este marco, pueden estar intervenidos por ideologías o creencias que afecten el buen ejercicio de acciones a favor de determinados grupos étnicos.

La repulsa social ante aquellos que discriminan grupos humanos hace que sus manifestaciones sean menos evidentes lo cual conduce a una conducta solapada que aún sigue reproduciendo la separación y sus consecuencias. Es aún más dañina que se desconoce los verdaderos sentimientos de sus actores.

1. ¿Y porque se oculta la discriminación racial?

Algunos de sus practicantes asumen conductas explícitas de discriminación que son objeto de sanciones como agresiones, físicas, verbales y explotación que son objeto de sanciones. Ésta sería una forma de discriminación directa (visible) pero también las hay indirectas como aquellas que presentan condiciones que excluyen a otras pero que a simple vista no se perciben las reales intenciones. Por ejemplo seleccionar solo a aquellos que tengan buena presencia como solicitan algunas empresas para la colocación de personal.

No aceptar el racismo o no hacerlo de forma explícita trae el mensaje de evitar recibir las sanciones o evadirlas.

La influencia de la discriminación racial no siempre es explícita. Pueden estar encubiertas dificultando el ejercicio de acciones que favorezcan el desarrollo de ciertos grupos humanos debido percepciones subjetivas sin fundamento en relación a “...valores que puedan considerarse posean ciertas culturas y prácticas de grupos humanos”³.

Por otra parte, resulta compleja la corrección de estas ideologías pues algunos medios que la favorecen están en el círculo social familiar que es un espacio íntimo e incluso en el ámbito educativo e integran el imaginario de los individuos y se encuentra tan fuertemente cimentadas que resulta muy difícil destruir las raíces que le dan soporte.

Estas raíces han resistido el tiempo y han sido heredadas. Las ideologías en este sentido han penetrado tan profundamente en la psiquis de los individuos y se transmiten como una creencia real a presentes y futuras generaciones que las aceptan.

Tomando como base estas ideologías grupos humanos son aislados, entendiéndose por esta separación tratos distintos a seres humanos iguales ocasionando una discriminación la cual puede tener un origen racial, cultural, género, económico. El resultado es la desigualdad. La cual se traduce en la asimetría en el desarrollo humano en la pérdida de oportunidades de movilidad social.

² CAMPOS ALVARADO, Vanessa. El Derecho al desarrollo en relación a la persona humana. Boletín de Informaciones Jurídicas. N°. 44, 2010 Centro de Investigación jurídica. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Universidad de Panamá.p.44.

³ *Ibidem*.

2. ¿Qué es la discriminación racial?

La discriminación racial consiste en trato desigual a seres humanos por razones de clase, sexo, cultura, etnia que menoscaba sus derechos humanos e impide su desarrollo creando grandes brechas sociales y negando posibilidades de crecimiento manteniendo a estos grupos marginados.

La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 2106 A (XX), de 21 de diciembre de 1965 define la expresión discriminación racial como “... *toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública*”.

Toda persona que es tratada de forma diferente por las razones citadas obstruyéndole el acceso a beneficios ocasionándoles perjuicios está siendo discriminado.

Una Convención muy importante en materia de derechos es la No111 de la Organización Internacional del Trabajo que desarrolla el tema de discriminación en el empleo y la ocupación. Su texto enmarca claramente las consecuencias de las desigualdades que se producen. En algunos casos a igual empleo remuneración distinta sustentada en el sexo de la persona o su etnia. El texto de esta Convención dirige la mirada a aquellas desigualdades creadas cuya consecuencia es que los individuos no tengan las mismas ocasiones de desarrollo. Esta Convención de la Organización Internacional del Trabajo OIT desarrolla el concepto de discriminación racial como :” “Cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación”.

Una de las formas por las cuales se perturba el desarrollo humano es la discriminación racial la cual ha afectado directamente a los afrodescendientes.

3. ¿Qué son los afrodescendientes?

Los afrodescendientes son aquellos grupos humanos provenientes de África y que debido al comercio de seres humanos llegaron al continente americano para ser sometidos a la esclavitud. A este concepto también se le ha hecho algunas adecuaciones dependiendo del lugar en donde se establecieron como por ejemplo los afroperuanos, afropanameños.

Como producto de la colonización los africanos fueron traídos de forma violenta separándolos de sus hogares y familiar con el propósito de realizar trabajos reemplazando la mano de obra de los indígenas.

Este proceso de la colonización ha prevalecido en el tiempo en el contexto de la colonialidad que fortaleció la discriminación racial lamentablemente.

La discriminación racial hacia los afrodescendientes han subsiste y ha sido un obstáculo que debe ser superado como parte del reconocimiento de derechos que garantiza nuestra Carta Fundamental, la legislación nacional e internacional reconocida por Panamá.

4. La colonialidad y la discriminación racial

El establecimiento de colonias en el continente Americano originó una desigualdad debido al poder hegemónico que ejercía el colonizador en las tierras conquistadas y sus grupos humanos. El poderío de estos grupos se estableció en la imposición de sus culturas, sistemas legales, idioma y religión sobre grupos originarios y negroides.

Existe una teoría que pretende explicar cómo la persistencia de esta dominación existe desde lo psicológico, económico manteniendo en el subdesarrollo a grupos humanos y que además crea clases sociales manteniéndolos en un plano inferior como la etnia como negra. Esta Teoría denominada Colonialidad conlleva "... la dominación del sector extractivo, productivo, comercial y financiero de los estados y sectores "neo-colonizados" ("Sur") por parte de los países industrializados ("Norte"), lo que lleva a la dependencia y del "desarrollo del sub-desarrollo", la sub-alternidad y marginalidad de las "neo-colonias" frente al dominio de los imperios dominadores"⁴.

En ese contexto el negro fue utilizado como fuerza de trabajo e igualmente el indígena. Se establece una sociedad de castas en donde estos grupos no poseían derechos.

La hegemonía de los colonizadores quienes atentan contra la expresión cultural idiomática, de los grupos originarios y negroides se percibe a través del "...racismo, la supremacía blanca, y la colonización han sido utilizadas históricamente para oprimir a las personas de color, negra y pueblos indígenas y para generar subdesarrollo en nuestras comunidades y regiones. Estas formas de opresión continúan manifestándose ahora..."⁵.

La dominación de estos grupos humanos fue más allá de lo físico. Se adentró en lo representativo de su cultura y fue también invisibilizada. Significa esto que la expresión de un pueblo fue coartada silenciada. Este proceso fue denominado intertransculturización en el cual los colonizadores imponen su cultura a grupos originarios. Su poderío es ejercido en las tierras "conquistadas" que utilizan para su provecho y todo lo que se encontraba en ellas. Hasta otros seres humanos.

En el ejercicio de su poder los sectores económicamente fuerte dan un trato deshumanizado a grupos originarios y negros como un objeto de cambio: se compran y se venden. Entre más negros e indígenas poseía un Señor mayor era su riqueza. No en vano se ha considerado la época colonial como el origen del capitalismo por la acumulación de capitales. Las vidas humanas eran consideradas parte de este. Eran sometidas a la esclavitud.

El sistema de clases sociales fue relegando tanto a grupos originarios como a negros con el propósito de someter a aquellos que no fueran blancos. Hoy esta ideología prevalece en el imaginario social de algunos con el cual determinan el valor o mejor dicho dan minusvalía estos grupos humanos lo que ha sido obstáculo para el desarrollo en estos tiempos. Se han creado estereotipos que atribuyen valores negativos a las etnias.

⁴ ESTERMANN, Josef. Colonialidad, descolonización e interculturalidad. Polis Revista Latinoamericana N^o 38 de 2014. Consultada el 23 de septiembre de 2019. <https://journals.openedition.org/polis/10164>.

⁵ Agencia Latinoamericana de Información. El racismo viola los derechos humanos. América latina en movimiento .www.alainet.org/es. Consultado el 18 de septiembre de 2019.

Durante la colonia “...el color moreno o negro fue caracterizado como suciedad y oscuridad, por lo que las personas con este tono de piel ocuparon los últimos peldaños de la estructura social. En oposición, el blanco y lo canche significaron pureza, luminosidad, creatividad, altura, progreso social”⁶. A tantos años de estas ideologías persisten en nuestros tiempos pero con la reserva del rechazo de ciertos sectores por lo que son encubiertas las conductas que pudieran delatar a los infractores.

Aun cuando algunos creen que la colonia es algo pasado y eurocéntrico originalmente, existen teorías que explican cómo se ha arraigado psicológicamente en los individuos como una forma de ejercer poder en la actualidad, como una extensión de estas ideologías que se han transmitido mediante una formación cuyos orígenes es eurocéntrico cuya influencia persiste en nuestros días.

En otras palabras “...El colonialismo ha existido y existe a través de la clasificación, jerarquización y segregación racial. Existe en la presencia de instituciones coloniales, de sujetos y corporaciones coloniales, de la violencia racial...”⁷

Hay quienes consideran a grupos negros y originarios como clases subalternas por estas ideas transmitidas desde la colonización y materializadas en lo psicológico como ocurre en la “colonialidad”. Es un reflejo de la dominación que se extendió hacia todo aquello que representara a los originarios y negros clases inferiores.

El Señor, que coloniza era el europeo, que ejercía poder sobre el indígena y el negro. Estos no debían atreverse a retar su poder ni siquiera con la mirada. Era el dueño de todo: territorios, naturaleza, hombres y mujeres. Y al ser dueño de todo, su poder era ejercido hasta en la imposición de su cultura que por supuesto era superior.

Esta teoría ha sido denominada Colonialidad cuyo autor Aníbal Quijano es padre y defensor. Es considerada como una de las formas del control capitalista. Una forma de poder que se integra por la Colonialidad del Poder. “Se funda en la imposición de una clasificación racial / étnica de la población del mundo como piedra angular de dicho patrón de poder, y opera en cada uno de los planos, ámbitos y dimensiones, materiales y subjetivas, de la existencia cotidiana y a escala rica”.⁸ De esta forma puede observarse la persistencia de ciertas ideas en las civilizaciones actuales cuyos orígenes trazan un camino claramente trazado por lo eurocéntrico instaurando desde la época de la colonia y que hoy, está presente en la educación, cultura en América. Su influencia permanece en el mundo actual como resultado subsiste una sociedad de clases desigual que requiere ser rescatada y equiparados los derechos de sus asociados. Una sociedad en donde se establecen diferencias indicando la supremacía de un grupo humano sobre el otro. Donde se considera una cultura superior a la otra. Esto conduce a la discriminación racial que limita el desarrollo.

⁶ CHIRIX GARCÍA, Delfina. Estudio sobre racismo, discriminación y brechas de desigualdad en Guatemala una mirada conceptual. Comisión Económica para América Latina. CEPAL, Organización de Naciones Unidas. Consultado el 15 de septiembre de 2019.

https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44422/1/S1900068_es.pdf.

⁷ *Ibíd.*

⁸ QUIJANO, Aníbal. Colonialidad del poder y clasificación social. Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales. Consultado el 19 de septiembre de 2019.

<http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20140506032333/eje1-7.pdf>. CLACSO. 2014. p.285

La cultura de los afrodescendientes una de los elementos que fue ocultado en la colonización dando prevalencia a la eurocéntrica representó muchísimos elementos como: "...expresiones musicales, culinarias, bailes, técnicas de trabajo, arquitectura tradicional, conocimientos tecnológicos, afroepistemológicos, espirituales, éticos, lingüísticos, traídos por los africanos en condiciones de esclavizados y esclavizadas durante la trata negrera, y su implantación en los distintos sistemas coloniales de este continente"⁹

La conservación de esta cultura fue producto de una resistencia para poder apreciar en la actualidad sus expresiones de identidad, lenguaje, danzas y libertad fueron objeto de control de los colonizadores.

En cuanto a sus prácticas religiosas o espirituales se produjo una fusión entre la religión de los colonizadores y sus creencias dando lugar al denominado sincretismo tratando de armonizar creencias distintas. "En el caso específico de la espiritualidad, se fueron entretejiendo los símbolos de la dominación religiosa occidental (catolicismo/cristianismo) con los símbolos espirituales africanos que los antropólogos occidentales llamaron sincretismo, concepto que supone, a nuestro entender, un proceso de dilución de la espiritualidad africana en la espiritualidad dominante/occidental"¹⁰

De esta forma se percibe como los grupos afrodescendiente fueron limitados en el ejercicio de su cultura y creencias religiosas lo cual constituye parte de sus derechos humanos, de su legado cultural.

5. La discriminación racial y los sectores poderosos

La discriminación racial transgrede los derechos humanos ya que debido a las nociones que poseen los sectores de poder en relación con un grupo le restringen el acceso a ciertos factores con los cuales sus posibilidades de tener una mejor calidad de vida y desarrollo decrecen cercando a estos individuos producto de las carencias de estos factores que provoca marginalidad.

Estos impedimentos a los que se enfrentan grupos humanos afectan su acceso al sistema social que ya de por sí, ha sido estructurado para que no participen en forma directa en la toma de decisiones sobre aspectos que les afectan. La estructura de una sociedad de clases tampoco contribuye a la inserción de grupos humanos discriminados por razones culturales de raza, etnia. Los privilegios y beneficios corresponden a los sectores poderosos y no a los marginados. La limitación de recursos económicos le impide influir en la toma de decisiones para su propio desarrollo.

La discriminación que se comenta suele ser una maquinación de los sectores poderosos con la cual han realizado la transición de grupos humanos a mercancías, utilizar leyes instrumentos de la justicia para crear injusticias, elaborar estructuras sociales que establecen diferencias entre grupos humanos por su raza, crear sistemas educativos diferentes para niños iguales. En ese mismo sentido ha ocurrido con transportes, escalas salariales distintas por igual trabajo, segregación territorial y limitación de tránsito, callar voces que reclaman derechos y manifiestan

⁹ GARCÍA, Jesús. Afrodescendientes: identidad cultura y resistencia. Revista América latina en Movimiento N° 201 del 15 de abril del 2015. En Línea: <https://www.alainet.org/es/articulo/168972>. Consultada el 28 de septiembre de 2019.

¹⁰ *Ibidem*.

oposición a la represión, a la destrucción de recursos naturales objeto de explotación sumiendo en la pobreza a regiones y enriquecer sus capitales. Los gritos que claman por la igualdad han sido callados por la fuerza y algunos para siempre.

Las situaciones descritas son parte de los ladrillos de la muralla que impiden el progreso que ofrece los sistemas sociales a grupos humanos como los afrodescendientes.

Este amurallamiento hace ebullición la rebeldía de los que padecen como una resistencia a las desigualdades; origina las consecuencias propias de la conflictividad social de los que no pueden acceder a factores que les permiten crecer. No se está trata de justificar las acciones de los grupos invisibles. Sino de crear las condiciones necesarias para un desarrollo con equidad, reducir las tensiones ocasionadas por la injusticia social e ir atenuando todo aquello que manipula el acceso a los sistemas sociales.

La consecuencia de mantener estas desigualdades es un desarrollo asimétrico. Favorable para los sectores de poder y degradante para las clases desposeídas. Violencia, aislamiento rebeldía y frustración ocasionan estas desigualdades a las que se someten injustamente a afrodescendientes y cualquier otro que se encuentre en esas condiciones.

6. Legislación contra la Discriminación en el Derecho Panameño

El concepto de discriminación es observando frecuentemente en Convenios Internacionales y en la expresión de Organizaciones Internacionales como una prohibición toda vez que su práctica significa el desconocimiento de derechos humanos.

En Panamá, el tema de la discriminación en el ámbito constitucional se vincula a la igualdad reconocida en el Título III Derechos y Deberes Individuales y Sociales, Capítulo 1 de Garantías Constitucionales de la Constitución Política del País.

En primera instancia, dicha igualdad se enmarca como un deber de las autoridades de protección en un plano de equilibrio tanto a nacionales como extranjeros. Esta protección que deben brindar las autoridades se extiende a la forma en que, al tenor del artículo 17, deben asegurar la efectividad de los derechos y deberes individuales y sociales, y cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley.

En cuanto al término discriminación recordemos que el mismo se refiere a tratar de forma disímil a las personas, afectando sus derechos. Es por esto que la norma fundamental panameña en su artículo 19 restringe cualquier forma de privilegio y discriminación que fomente las desigualdades sustentándose en: "...raza, nacimiento, discapacidad, clase social, sexo, religión o ideas políticas".

La Carta Fundamental del país resalta nuevamente el principio de igualdad ante la Ley y su ámbito de aplicación de forma similar para nacionales y extranjeros. Sin embargo, en algunos casos, puede negar el ejercicio de algunas actividades si estas afectan la salubridad, moralidad, salud pública y economía nacional a los extranjeros

El desarrollo de la normativa protectora de los derechos humanos y específicamente sobre las formas de erradicación de la discriminación por cualquiera de sus causas se ha reforzado por la adopción de Tratados Internacionales y por las normas nacionales. Existe preocupación por el

tema aunque falta mayor concienciación en la sociedad. Es necesaria más participación de los grupos afectados para conocer mayormente las formas en que se vulneran sus derechos y corregir.

Aun cuando existan normas reguladoras de la conducta humana, psicológicamente se encuentra en muchos la ideología racista. No reconocen sus orígenes negroides aun cuando la mayoría de la población así lo demuestra en sus caracteres.

Según LOPEZ, Jesús, psicólogo la composición negroide del país se encuentra un alto porcentaje: "... un país, como Panamá, en el que se sabe, por trazadores genéticos muy bien estudiados, que nuestra población posee genes africanos en su ADN. La proporción podría alcanzar a un 41 o 45% del total de los panameños"¹¹.

En el pasado Censo del 2010 en el que personas no se conocían como Afrodescendientes. Por una parte desconocen sus orígenes y otros los niegan por aquello que se ha mantenido como una creencia firme de las clases establecidas por las razas lo cual ha influido prejuiciosamente en la selección de personal en empresas, en la calidad de la atención en establecimientos entre otras situaciones. Las causas según LOPEZ, Jesús tienen sustento en que "Se rechaza la negritud porque se aprendió a sentir vergüenza y autocompasión. La discriminación siempre es más atroz cuando viene de las propias víctimas de la misma. Es el caso de nuestro país"¹².

Es difícil erradicar estas conductas discriminatorias aun cuando se hayan implementado tantas leyes que la prohíben cuando en el imaginario de los ciudadanos, la noción de inferioridad de la raza negra subsiste aun teniendo presencia en múltiples facetas de la vida diaria y en eventos en los que han distinguido por sus cualidades

La corrección de estas ideas en torno a los orígenes afrodescendiente lleva un trabajo de eliminación más profundo que la elaboración de leyes. Comprende un trabajo de concienciación y aceptación de los orígenes y desaprender aquello de la inferioridad de la cultura negra, o de la piel o del cabello y romper con el esquema comparativo con lo eurocéntrico con lo que se marginó a negros y originarios.

La tarea de apreciación de los valores de cada grupo humano es el primer paso a seguir. Elevar la auto apreciación. Los instrumentos legales pueden contribuir a evitar acciones abusivas contra estos grupos por razones étnicas cultura o color de la piel pero el trabajo de restauración de los derechos de los afrodescendientes empieza por un empoderamiento de las cualidades personales, de la intelectualidad, la cultura.

El esquema educativo debe permitir reconocer los conocimientos y lenguaje de los grupos afrodescendientes, su cultura. Enseñar a valorar a las generaciones que se levantan al ser humano, la tolerancia, el respeto, el reconocimiento de la dignidad.

Esta educación debe romper con las concepciones de la familia en torno a clases sustentadas en criterios raciales y de supremacía. Son precisamente estas creencias las que cercenan los derechos

¹¹ LÓPEZ, Jesús. Discriminación racial. Diario, Panamá América del 27 de marzo de 2017. Consultado el 18 de septiembre de 2019. <https://www.panamaamerica.com.pa/opinion/discriminacion-racial-1064376>.

¹² *Ibíd.*

de grupos humanos provocan la agresividad y la violencia de los que ejercen dominio y que se resisten en ver a todos como iguales

La legislación Panameña como defensa ante la discriminación racial y consecuencias

Respecto al tema de la discriminación racial algunas de las normas acatada por Panamá del Derecho Internacional son:

Ley 25 de 29 de febrero de 1956. Por la cual se desarrolla el artículo 21 de la constitución Nacional sobre discriminación por razón de nacimiento, raza, clase social, sexo, religión e ideas políticas.

La Carta Fundamental del país expresa en sus postulados de garantías fundamentales el reconocimiento de derechos humanos y entre ellos se encuentra el trato igualitario. Se reprueba cualquier distinción basada en diferencias raciales. Este trato debe incluir el acceso a la justicia en condiciones de igualdad y el respeto de las autoridades, además de todos los otros factores que enuncia la norma que no deben ser utilizados para hacer diferencias.

Ley 49 de 15 de marzo de 1967. Por la cual se aprueba la Convención Internacional sobre eliminación de todas las formas de discriminación racial aprobada por unanimidad, durante la clausura de la vigésima Asamblea General de las Naciones Unidas del 21 de diciembre de 1965.

El propósito de esta Convención es eliminar cualquier expresión de separación de grupos humanos, con el propósito de respetar y comprender la dignidad humana. Esta Convención niega la superioridad de cualquier raza toda vez que no tiene sustento científico e interfiere con las relaciones de amistad entre los pueblos. Lo cual considera inmoral, condenable.

Ley 8 de 18 de febrero de 1977. Por la cual se aprueba la convención Internacional sobre la represión y el castigo del crimen de Apartheid.

El apartheid representó una forma de discriminación directa en donde eran evidentes los actos de separación de una población debido a su etnia lo que motivó un trato cruel, deshumanizado y violatorio de derechos que fue instaurado por como un sistema político del gobierno de la República de Sudáfrica un continente donde la mayoría de la población es de origen negro. Esta Convención repudia el sistema de apartheid considerado de Lesa humanidad. Su propósito es la represión y castigo del apartheid.

Ley 4 de 22 de mayo de 1981. Por la cual se aprueba la Convención contra todas las formas de discriminación contra la mujer. Respecto a este tema en estudios realizados por la Organización de Naciones Unidas se observa formas de discriminación contra las mujeres afrodescendientes obstaculizando su desarrollo. Esta también ha sido una de las motivaciones del Programa de esta organización internacional en el Decenio Internacional para los Afrodescendientes del 2015 al 2024, el propósito de lograr un trato igualitario que respete la diversidad especialmente de los afrodescendientes. Esta convención se enmarca en el derecho al a salud, la enseñanza, el empleo, su capacitación y todo aquello que sea indispensable para el desarrollo de la mujer.

Ley 17 del 28 de marzo de 2001. Por la cual se aprueba el Protocolo Facultativo de la Convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 6 de octubre de 1999.

En esta Convención las partes contratantes acuerdan establecer políticas para abolir cualquier forma de discriminación contra la mujer.

Ley 16 del 10 de abril del 2002. Que regula el derecho de admisión en los establecimientos públicos y dicta medidas para la discriminación.

Esta norma tiene como propósito eliminar cualquier expresión de discriminación o bien exclusión fundada en criterios de raza, sexo, religión, clase social, o bien por razones de nacimiento ideologías políticas o filosóficas que interfiera con el ejercicio de ciertos derechos que tutele la Carta fundamental y Convenciones Internacionales que el país acare como parte de su ordenamiento.

El Estado tiene la obligación de aplicar las normas de derecho internacional que proscriben la discriminación racial así como establecer políticas que erradiquen la discriminación racial y resguarden los derechos humanos. Con el propósito que pueda ejercer sus derechos en un plano de igualdad. Sin que se vea afectada sus libertades.

Aun cuando la norma panameña crea normas contra la discriminación racial y reconócelas del derecho internacional por disposición constitucional especialmente aquellas de origen étnico falta mayor sensibilidad y concienciación de la ciudadanía, políticas que reafirmen y hagan prevalecer estos derechos sobre cualquier acción discriminatoria. Toda discriminación entraña un trato injusto.

En fallo de la Corte Suprema de Justicia que si bien no se refiere al tema de la discriminación racial, sino a la discriminación de género, el ponente acertadamente sustenta el concepto de discriminación tomando como base la teoría del Dr. César Quintero en su obra Derecho Constitucional Panameño del año 1967, en torno a lo que entraña el concepto de discriminación igualmente aplicable en los temas de discriminación racial:

“...”Todo lo expuesto indica que la Constitución no prohíbe que haya o se establezcan distinciones entre los habitantes del Estado. Lo que prohíbe, pues, es que haya distingos. Y esto nos lleva, por fin, a precisar este término. El distingo entraña una limitación o restricción injusta; un trato desfavorable para determinadas personas que, en principio, se hallan en la misma situación que otras que, sin embargo, reciben un trato favorable. El concepto de distingo se identifica así, como el de discriminación, el cual, no obstante ser un neologismo quizá exprese mejor la idea que hemos tratado de explicar”¹³.

¹³ Citado en Fallo de la Corte Suprema de Justicia de Panamá en Fallo de Demanda de Inconstitucionalidad presentada por el Licenciado Martín Molina contra la frase: si el interés fuere igual, el título se entregará al varón; habiendo más de uno al mayor de edad contenida en el artículo 992 del Código Judicial. Magistrado Ponente: Alberto Cigarruista Cortez. Panamá. Dieciocho (18) de febrero de 2004.

La importancia en precisar el contenido del concepto discriminación en el contexto de la realidad panameña, es fundamental toda vez que recalca el trato igual de los ciudadanos ante la Ley, y actuar en forma contraria a esto conlleva una situación de desventaja sobre todo porque los ciudadanos se encuentran en igualdad. No obstante, la discriminación a los afrodescendientes subsiste, es por esto que se han creado normas regulatorias del derecho de admisión, normas de igual de trato ante las autoridades y la justicia.

La sociedad aún se orienta por estereotipos ante los ciudadanos afrodescendientes que los categoriza por su origen étnico negativamente. En ocasiones son marginados en la selección de personal de empresas. Solo basta dar una mirada a los anuncios publicitarios del país y medios de comunicación para percibir que el tipo ideal de personas que promueve productos, viviendas y otros no se representa con los afrodescendientes.

Cabe destacar que en el fallo en comento se refiere a la connotación del término discriminación diciendo: “Pues, el término discriminación, muy usado en otros idiomas, significa distinción injusta e injuriosa”¹⁴. Lo que nos lleva a la conceptualización de Ulpiano “la constante y perpetua voluntad de dar a cada uno su derecho”. Los derechos humanos poseen en sí el reconocimiento de la dignidad humana. Se trata de derechos que le son inherentes por su propia naturaleza y conciencia.

7. Consecuencias de la discriminación racial

La discriminación racial coloca a los individuos en una posición asimétrica que le obstaculiza aproximarse a distintos factores que favorecen su crecimiento. Esto puede observarse en el acceso a la educación, empleo, participación política.

Han sido muchos años de lucha de los afrodescendientes en la búsqueda de mejores oportunidades para ejercer sus derechos y visibilizar sus aportes. Poco se conocía de sus necesidades hasta que empezaron a evidenciarse mediante estudios en los que se dio a conocer sus realidades.

El papel de los líderes de las comunidades ha sido trascendental en la incorporación de los afrodescendientes a espacios de participación, mejoramiento de sus condiciones de vida: “Esta labor se ha traducido en la creciente adopción de reformas etno-raciales en numerosos países, así como en su inclusión progresiva en los registros nacionales y debates de política pública. Este reconocimiento creciente de los afrodescendientes representa una ruptura trascendental con el pasado”¹⁵, pasado al que ya se ha hecho referencia.

Hoy, se ha logrado gradualmente una reducción en el abismo de sus ingresos, las condiciones de vivienda han sido mejoradas y hoy existen mayores políticas inclusivas de los grupos afrodescendientes de acuerdo a la investigación realizada por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, Banco Mundial del 2018 a la que se ha hecho referencia en líneas superiores.

¹⁴ *Ibidem*.

¹⁵ Grupo Banco Mundial. Afrodescendientes en latinoamericana hacia un marco de inclusión. Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento/Banco Mundial.2018.p.12. Consultado el 20 de septiembre de 2019. <http://documentos.bancomundial.org/curated/es/316161533724728187/pdf/129298-7-8-2018-17-30-51-AfrodescendientesenLatinoamerica.pdf>.

Una de los resultados en las investigaciones realizadas por el Banco Mundial en el 2018, sobre los afrodescendientes recalca que aún falta camino por andar en el restablecimiento de condiciones equitativas para su desarrollo. Es por esto que deben fomentarse mejores y mayores programas en la recuperación de los derechos de los afrodescendientes.

Hay una deuda que se inicia desde la colonización en la cual se establecieron ideologías que han frenado este desarrollo. Por eso “...los afrodescendientes tienen menos oportunidades de movilidad social. Regionalmente, son 2.5 veces más propensos a vivir en pobreza crónica que blancos y mestizos”¹⁶.

Lo que acarrea gran preocupación es la falta de enmienda de estas fallas en el desarrollo humano de los afrodescendientes: “Sus hijos, por tanto, nacen con oportunidades desiguales y tienen menor acceso a servicios y espacios de calidad, lo que limita el desarrollo pleno de su potencial humano y predetermina buena parte de sus vidas”¹⁷. Es por esto que es necesaria establecer programas que interrumpan estos ciclos de pobreza. Esta labor debe ir con un acompañamiento interdisciplinario que realice programas que provoquen una ruptura definitiva en la continuidad de la marginación y discriminación de los afrodescendientes. Además estos programas deben ser objeto de seguimiento. No deben suspenderse por las afiliaciones políticas de los gobernantes que cambian cada cierto tiempo. Las necesidades y los derechos son constantes y urgentes.

Mantener en condiciones de pobreza a los afrodescendientes disminuye sus posibilidades. Se petrifican en un nivel de aislamiento de todo aquello que puede lograr su superación. Las políticas ideadas por los gobiernos deben buscar proveer fórmulas para dar acceso a lo que sea necesario para superar la pobreza. Lo que se plantea es crear un ambiente que permita una sociedad justa y en la que los afrodescendientes no se sientan separados del resto como si no tuvieran derecho a buscar mejores condiciones de vida. Como si fueran de una clase distinta que no merece superarse solo por ser de un color de piel o de determinada cultura. Son elementos tan superficiales que desconocen el verdadero valor interior y capacidad de los individuos.

Para implementar políticas acordes con las realidades de los pueblos es necesario realizar estudios sobre los factores del país lo que contribuye a dar soluciones. En ese sentido, tratando de componer las realidades: “Conocer es resolver. Conocer el país, y gobernarlo conforme al conocimiento, es el único modo de librarlo de las tiranías”¹⁸. En este sentido es preciso continuar investigando sobre los afrodescendientes, con la finalidad de construir mejores políticas e instrumentos legales de la mano con las realidades de los afrodescendientes. No debemos copiar de otros países sino aprender a conocer lo propio y construir a partir de las realidades del país.

8. El Decenio Internacional para los Afrodescendientes. Iniciativa internacional una fórmula para romper las cadenas de inequidad.

Existen piedras en el camino a la prosperidad de los afrodescendientes. Han tenido que hacer mucha resistencia para su aceptación e inclusión como el acceso a sus derechos. Hoy se ha

¹⁶ *Ibíd.*

¹⁷ *Ibíd.*

¹⁸ MARTÍ, José. Nuestra América. La Revista Ilustrada de Nueva York 10 de enero de 1891. P. 2. En línea http://www.sevacom/otros/nuestra_america.htm Consultada el 29 de septiembre de 2019. .

establecido por la Organización de Naciones Unidas un conjunto de estrategias para derribar todo aquello que ha interferido en el camino de la superación de estos grupos humanos. Se ha invitado a todos los pueblos a hacer un esfuerzo mundial en el cual se realicen mayores aportes.

Se insta a los Estados a empezar a "... garantizar la igualdad de acceso a la justicia y la igualdad de protección de la Ley, eliminar el fenómeno popularmente conocido como perfiles raciales y la violencia policial"¹⁹

Se trata de que los Estados y sus sociedades tomen conciencia de la trascendencia de romper con el racismo que ha impedido el desarrollo de los afrodescendientes. El propósito es que todas las sociedades se involucren en la creación de mecanismos legales que proscriban la discriminación racial y sean aplicados.

Debe impedirse cualquier intento de fomento del odio por razones étnicas o cualquier noción que se tenga sobre grupos humanos para calificarlo negativamente.

Lamentablemente la discriminación se ha hecho extensiva a grupos afrodescendientes vulnerables entre ellos niñas y mujeres según revela la publicación de Naciones Unidas.

Las consecuencias de limitaciones en la etapa educativa a marginado a los afrodescendientes "...repercuten en el acceso a los mercados de trabajo y el tipo de trabajos obtenidos"²⁰

Pero el rechazo no solo es por localidad de la educación "recibida sino por racismo estructural"²¹

El racismo también se ha hecho sentir en el acceso a la vivienda: "...Se les niega vivienda debido a los prejuicios raciales y se ven obligados a vivir en zonas con infraestructuras precarias donde están expuestos a la delincuencia y a la violencia"²²

Por otra parte los derechos políticos de estos grupos son limitados.

El Decenio de los afrodescendientes es una iniciativa en beneficio de los derechos de los afrodescendientes. Es una oportunidad para valorar la cultura, sus aportes, las historias de vida. Esta iniciativa de la Organización de Naciones Unidas plantea la incorporación en los Curriculum educativos de su cultura.

Este Decenio es parte de la Agenda 2030 con el objeto de propiciar el desarrollo sostenible en la busca soluciones a la disparidad social.

Es sin duda un espacio para el ejercicio de los derechos humanos que en una sociedad democrática todos deben tener acceso a ellos.

9. Conclusión

El Decenio de los Afrodescendientes es una iniciativa de la Organización de Naciones Unidas del año 2014 tendiente al reconocimiento de los Afrodescendientes en cuanto a su cultura, su

¹⁹ ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS. Decenio internacional para Los Afrodescendientes 2015-2024. Reconocimiento, Justicia, Desarrollo. P.3. S/F

²⁰ *Ibíd.* 6.

²¹ *Ibíd.*

²² *Ibíd.*

intelectualidad, tradiciones, historia y sobretodo el restablecimiento de sus derechos. Es por esto que la Declaración de este Decenio lleva a la reflexión y elaboración de acciones regionales nacionales e internacionales como parte del rescate de los derechos de los afrodescendiente .Esto involucra una mayor participación en el ejercicio de sus derechos con un compromiso serio de los Estados en su aplicación en condiciones de equidad.

Los Estados además de reforzar su legislación y programas en los deben procurar que estos contengan respeto y reconocimiento de todos los elementos de la cultura así como sus aportes, destacar su legado y personalidades sobresalientes en diversos ámbitos. Primordialmente deben tutelar los derechos de los afrodescendientes.

Esta Decenio se sustenta en la Acción de Durban en la conferencia contra el racismo en el año 2001, realizada en Durban Sudáfrica. Cuyo propósito es ejercer medidas contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y todo lo que represente intolerancia.

Por ser una Declaración Soft law no es vinculante pero si tiene un fuerte peso moral que conduce a acciones concretas en unidad de los firmantes para atacar el racismo.

Los Estados deben ejercer acciones concretas contra todos estos flagelos de la dignidad humana promover la inclusión de estos ciudadanos, recopilar la mayor información para evaluar el Estado de los derechos de los afrodescendientes, realizar programas educativos en los que se reconozca la historia, cultura aportes de sus personajes, promover el acceso a una justicia igualitaria, realizar programas para mejores condiciones de salud y vivienda.

Es una propuesta integral para el mejoramiento de los derechos de los afrodescendientes.

En el examen de las condiciones de los afrodescendientes, reflexionamos: ¿Estamos haciendo lo necesario para que se materialicen los derechos de los afrodescendientes en Panamá? ¿La Secretaria Nacional para el desarrollo de los Afropanameños sería una institución suficiente para el logro de estos objetivos del Decenio de los Afrodescendientes? ¿Bastará con un día 30 de mayo de cada año para reconocer la cultura de los afrodescendientes? ¿Cómo romper con estas ideas instauradas en la conciencia de muchos panameños sobre la superioridad de las razas?

Sólo el estudio, la sensibilización de los ciudadanos, el cambio de los esquemas educativos y el reconocimiento de los derechos de los afrodescendientes constituyen parte de los pasos que hay que dar en la construcción de una verdadera ruta para una tutela efectiva de los derechos de los afrodescendientes.

Referencias Bibliográficas.

AGENCIA LATINOAMERICANA DE INFORMACIÓN. El racismo viola los derechos humanos. América latina en movimiento .www.alainet.org/es. Consultado el 18 de septiembre de 2019.

CAMPOS ALVARADO, Vanessa. El Derecho al desarrollo en relación a la persona humana. Boletín de Informaciones Jurídicas. N°. 44, 2010 Centro de Investigación jurídica. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Universidad de Panamá.p.44.

CHIRIX GARCÍA, Delfina. Estudio sobre racismo, discriminación y brechas de desigualdad en Guatemala una mirada conceptual. Comisión Económica para América Latina. CEPAL,

Organización de Naciones Unidas. Consultado el 15 de septiembre de 2019. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44422/1/S1900068_es.pdf

ESTERMANN, Josef. Colonialidad, descolonización e interculturalidad. Polis Revista Latinoamericana N^a 38 de 2014. Consultada el 23 de septiembre de 2019. <https://journals.openedition.org/polis/10164>.

GARCÍA, Jesús. Afrodescendientes: identidad cultura y resistencia. Revista América latina en Movimiento N^o 201 del 15 de abril del 2015. En Línea: <https://www.alainet.org/es/articulo/168972>. Consultada el 28 de septiembre de 2019.

Grupo Banco Mundial. Afrodescendientes en latinoamericana hacia un marco de inclusión. Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento/Banco Mundial.2018.p.12. Consultado el 20 de septiembre de 2019. <http://documentos.bancomundial.org/curated/es/316161533724728187/pdf/129298-7-8-2018-17-30-51-AfrodescendientesenLatinoamerica.pdf>

MARTÍ, José. Nuestra América. La Revista Ilustrada de Nueva York 10 de enero de 1891. P. 2. En línea http://www.sevacom/otros/nuestra_america.htm Consultada el 29 de septiembre de 2019.

Organización de Naciones Unidas. Decenio internacional para Los Afrodescendientes2015-2024. Reconocimiento, Justicia, Desarrollo. P.3. S/F. 2016.

PINEDA, Esther. Discriminación Racial y vida cotidiana en América Latina: Empleo Educación y medios de comunicación. Revista Venezolana análisis de coyuntura. Vol. XXII, N^o2(julio-diciembre) 2016. P.121-144. Consultada el 20 de septiembre de 2019. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=36451387007>.

QUIJANO, Aníbal. Colonialidad del poder y clasificación social. Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales. Consultado el 19 de septiembre de 2019. <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20140506032333/eje1-7.pdf>. CLACSO. 2014. p.285

LÓPEZ, Jesús. Discriminación racial. Diario, Panamá América del 27 de marzo de 2017. Consultado el 18 de septiembre de 2019. <https://www.panamaamerica.com.pa/opinion/discriminacion-racial-1064376>.

Jurisprudencia Consultada

Corte Suprema de Justicia de Panamá. Fallo de la Corte Suprema de Justicia de Panamá en Fallo de Demanda de Inconstitucionalidad presentada por el Licenciado Martín Molina contra la frase: si el interés fuere igual, el título se entregará al varón; habiendo más de uno al mayor de edad contenida en el artículo 992 del Código Judicial . Magistrado Ponente: Alberto Cigarruista Cortez. Panamá. Dieciocho (18) de febrero de 2004.

Legislación Consultada

Ley 25 de 29 de febrero de 1956. Por la cual se desarrolla el artículo 21de la constitución Nacional sobre discriminación por razón de nacimiento, raza, clase social, sexo, religión e ideas políticas. Gaceta Oficial 12956 de 19 de mayo de 1956.

Ley 49 de 15 de marzo de 1967. Por la cual se aprueba la Convención Internacional sobre eliminación de todas las formas de discriminación racial aprobada por unanimidad, durante la clausura de la vigésima Asamblea General de las Naciones Unidas del 21 de diciembre de 1965. Gaceta Oficial 15824 de 2 de febrero de 1967.

Ley 8 de 18 de febrero de 1977. Por la cual se aprueba la convención Internacional sobre la represión y el castigo del crimen de Apartheid. Gaceta oficial. 18279 del 18 de febrero de 1977.

Ley 4 de 22 de mayo de 1981. Por la cual se aprueba la Convención contra todas las formas de discriminación contra la mujer. Gaceta Oficial 19331 de 31 de junio de 1981.

Ley 17 del 28 de marzo de 2001. Por la cual se aprueba el Protocolo Facultativo de la Convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 6 de octubre de 1999. Gaceta Oficial de 30 de marzo de 2001.

Ley 16 del 10 de abril del 2002. Que regula el derecho de admisión en los establecimientos públicos y dicta medidas para la discriminación. Ley 16 del 10 de abril del 2002. Que regula el derecho de admisión en los establecimientos públicos y dicta medidas para la discriminación. Gaceta Oficial 24530 de 12 de abril del 2002.

Datos del Autor:

La autora es Egresada de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Panamá, Especialista en Docencia Superior egresada de Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Panamá, Postgrado en Gerencia Estratégica de la Investigación Social de la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS), Maestranda en Ciencias Sociales con énfasis en Teorías y Métodos de investigación del Instituto de Estudios Nacionales (IDEN) de la Universidad de Panamá, Diplomada en Derecho Ambiental de la Facultad de Derecho y ciencias Políticas de la Universidad de Panamá, Diplomada en Investigación en el Nivel Superior del Instituto de Estudios Nacionales de la Universidad de Panamá, Diplomada en Métodos Alternos de Resolución de Conflictos del Instituto de Estudios Nacionales de la Universidad de Panamá. Jefa de la Sala de Consulta Delia U de Brenes del Centro de Investigación Jurídica, Investigadora Jurídica desde el año 2000, Directora Encargada del Centro de Investigación Jurídica. Autora de artículos en el área de Derecho Ambiental, Derechos Humanos en Revistas del Colegio Nacional de Abogados, Diario digital de la Universidad de Panamá, Semanario Universidad, Universidad Nacional Autónoma de México, Anuario y Boletín de Derecho del Centro de Investigaciones Jurídicas.

Recibido: 30 de septiembre de 2019

Aprobado: 20 de octubre de 2019

